



Quibdó, 6 de septiembre de 2023

**NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

(Artículo 33 Resolución 0146 de 2021)

1. INTRODUCCIÓN

La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís, es una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, de categoría especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante ordenanza No 032 de 16 de Diciembre de 2016 y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de segundo nivel de complejidad, con carácter de Servicio Público en el Departamento del Chocó.

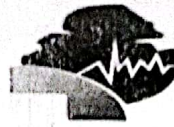
La Nueva ESE HDSFA es un prestador de servicios de salud de carácter público, que ofrece sus servicios a toda la población del Departamento del Chocó, lo que implica que debe dar respuesta oportuna a todas y cada una de las reclamaciones, procedimientos administrativos, solicitudes y demás que se le presenten.

La salud como servicio público a cargo del Estado debe ser garantizado a toda la comunidad de manera permanente, eficiente e integral. Por ello es necesario la contratación de personal médico especializado para prestación de servicios en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 004891 del 10 de junio de 2020, ordenó: «(...) la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS de Quibdó departamento de Chocó (...)».

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 006329 del 10 de junio de 2021, prorrogó el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS de Quibdó departamento de Chocó.

Que con fundamento en lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 2 del artículo 116 del



Decreto Ley 663 de 1993 (modificado por la Ley 510 de 1999) el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva 115 del 10 de junio de 2022, autorizó la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.

Que con fundamento en lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993 (modificado por la Ley 510 de 1999) el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva 025 del 27 de febrero de 2023, autorizó la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, por el término de 6 meses, es decir del 01 de marzo de 2023 al 31 de agosto de 2023.

Que mediante resolución ejecutiva número 263 del 25 de agosto de 2023, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prorroga la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, por el termino de seis (6) meses, es decir del 1 de septiembre al 29 de febrero de 2024.

Que en virtud de lo consagrado en el Capítulo Segundo INTERVENCION FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR; Título IX MEDIDAS ESPECIALES, de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, es deber del Agente Especial Interventor, reportar diferentes informes durante el proceso de intervención; obligación que hace necesaria la contratación de la prestación de servicios para ejecutar la calibración y/o validación de los equipos biomédicos e industriales utilizados en servicio asistencial de la nueva empresa social del estado hospital departamental san francisco de asís.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís, externalizó varios procesos asistenciales, administrativos y otros inherentes, ya que dentro de su planta de personal no cuenta con el personal requerido para la ejecución de los mismos ni con la maquinaria y equipo que ello requiere, y así poder cumplir a cabalidad con el objeto social de la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A. Que, dentro de los procesos externalizados, se encuentra el **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LA CALIBRACIÓN Y/O VALIDACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES UTILIZADOS EN EL SERVICIO ASISTENCIAL DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS** el cual es necesario para validar el funcionamiento correcto, confiable y veraz de los equipos médicos aportando al proceso de seguridad del paciente y cumplir con lo establecido en el decreto 4725 de 2005, por el cual se reglamenta vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

La Resolución 2003 de 2014, por medio de la cual, se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, establece en el estándar de dotación, en uno de sus criterios: "Realiza el mantenimiento de los equipos biomédicos eléctricos o mecánicos, con sujeción a un programa de revisiones periódicas de carácter preventivo y calibración de equipos, cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes y con los controles de calidad de uso corriente, en los equipos que aplique".



En mayo de 2015, los Ministerios de Salud y Comercio, la Superintendencia de Industria y Comercio, elaboraron y publicaron el documento Guía rápida para las mediciones en equipos biomédicos, soportado en el Decreto 1471 de 2014 (modificado por el Decreto 1074 de 2015), el cual definía que el control metrológico debe ser realizado a equipos biomédicos que sean considerados instrumentos de medición cuya finalidad prevista por el fabricante sea medir, pesar o contar.

Por lo anterior, la entidad carece del equipo y del personal idóneo para el desarrollo de las labores mencionadas, puesto que se requiere un recurso humano con conocimientos que permitan garantizar la observancia de las técnicas de salubridad exigidas.

Por tal motivo y para llevar a cabo esto, La Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís, debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación de los Servicios Públicos de Salud. En efecto, se tiene la necesidad de suscribir un contrato con una empresa que se encargue de las actividades conexas de servicios lavandería, provisionar de ropa higiénicamente limpia a los diferentes servicios de los asistenciales, garantizando en todo caso la prestación de un óptimo servicio de lavado, desinfección y planchado de la ropa hospitalaria de acuerdo con los procedimientos y normas técnicas vigentes en las mejores condiciones medioambientales y de seguridad establecidas por cuanto resulta urgente y necesario para la salud de los pacientes y del mismo personal que presta sus servicios a La Nueva E.S.E.H.D.S.F.A., en aras de evitar situaciones de contaminación que afecten el buen funcionamiento.

En vista de lo anterior, queda evidenciada y descrita la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de un proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de contratación directa por contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del siguiente objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LA CALIBRACIÓN Y/O VALIDACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES UTILIZADOS EN EL SERVICIO ASISTENCIAL DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.**

Así las cosas, por los anteriores motivos, es procedente efectuar la contratación de los servicios requeridos y descritos previamente, con carácter prioritario y ante la necesidad inminente, por cuanto complementarán eficazmente las deficiencias presentadas y subsanarán las necesidades de la Entidad para la atención de los servicios asociados a las funciones legalmente asignadas como entidad hospitalaria

	EXPERIENCIA
PERSONA NATURAL O JURIDICA	La experiencia se verificará con la acreditación de mínimo un (1) contratos suscritos y ejecutados con HOSPITALES, EPS Y IPS, el cual deberá ser diferente a los de la experiencia general.

Como se observa, en términos generales se requiere que el contratista cuente no solo con la formación académica y los requisitos mínimos para el correcto desempeño de sus



actividades, sino también con las mejores calidades y cualidades, así como el empoderamiento y compromiso con la E.S.E.

Además, debe contar con competencias y habilidades, como el aprendizaje continuo, organización y trabajo en equipo, en entornos multiculturales, exaltando la comunicación como medio principal para el eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos.

3. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El objeto del contrato se enmarca dentro de los Contratos de Prestación de Servicios y su actividad se encuentra codificada bajo el código UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
81000000	81140000	81141500	81141504	Reparación o calibración de pruebas de equipo

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente documento, el contrato a ser celebrado corresponde a la tipología de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** en los términos establecidos en la Resolución 0146 de 2021, artículo 33, literal b, numerales 1.

Por ser un contrato de prestación de servicios de acuerdo con lo señalado en la Resolución 0146 de 2021, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, pues sólo da lugar a los emolumentos expresamente pactados a título de honorarios por actuar el contratista con plena autonomía técnica y administrativa sin subordinación o dependencia.

El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando al efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad, salvo que, en la aceptación de los estudios previos manifieste que requiere de apoyo logístico para la ejecución del contrato (equipo, oficina, papelería y demás elementos necesarios), sin que ello constituya relación laboral alguna. En todo caso deberá coordinar con el Contratante la disponibilidad de los mismos.

5. OBJETO A CONTRATAR.

5.1. OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LA CALIBRACIÓN Y/O VALIDACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES UTILIZADOS EN EL SERVICIO ASISTENCIAL DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.



5.1.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El presente contrato tendrá el siguiente alcance que se describe a continuación:

Calibración de sus instrumentos de medición relacionados:

ITEM	EQUIPO	MARCA	PLACA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AUTOCLAVE-VALIDACION	VARIOS	VARIOS	2	585.000	\$1.170.000
2	BAÑO DE MARIA-VALIDACION	VARIOS	VARIOS	1	198.000	\$198.000
3	BASCULA7BALANZA	VARIOS	VARIOS	20	238.000	\$4.760.000
4	BOMBA DE INFUSIÓN	VARIOS	VARIOS	67	108.000	\$7.236.000
5	CENTRIFUGA-SEROFUGA	VARIOS	VARIOS	2	94.500	\$189.000
6	DESCONGELADOR DE PLASMA-	VARIOS	VARIOS	1	585.000	\$585.000
7	DEFIBRILADOR	VARIOS	VARIOS	9	190.000	\$1.710.000
8	ELECTROBISTURI	VARIOS	VARIOS	2	162.000	\$324.000
9	ELECTROCARDÍOGRAFO	VARIOS	VARIOS	2	126.000	\$252.000
10	INCUBADORA CERRADA-TTE-BIOLOGICA-NEONATAS	VARIOS	VARIOS	7	108.000	\$756.000
11	MAQUINA DE ANESTESIA	VARIOS	VARIOS	2	490.000	\$980.000
12	MICROPIPETA	VARIOS	VARIOS	9	115.000	\$1.035.000
13	MONITOR DE SIGNOS VITALES	VARIOS	VARIOS	40	188.000	\$7.520.000
14	PULSIOXÍMETRO	VARIOS	VARIOS	4	110.000	\$440.000
15	SERVOCUNA	VARIOS	VARIOS	4	120.000	\$480.000
16	TENSIOMETROS	VARIOS	VARIOS	17	95.000	\$1.615.000
17	VENTILADOR MECANICO UCI	VARIOS	VARIOS	13	445.000	\$5.785.000
18	TERMOHIGROMTROS	VARIOS	VARIOS	12	205.000	\$2.460.000
19	CABINA DE BIOSEGURIDAD CLASE I	VARIOS	VARIOS	1	800.000	\$800.000
					SUB-TOTAL	\$38.295.000
					IVA	NA
					TOTAL	\$38.295.000

VALOR AGREGADO	
1	Documentación técnica reglamentaria: después de ejecutar la calibración/verificación, se anexa con 20 días hábil los Reportes de calibración/verificación (digital CD)



2	Gestión documental y gastos de papelería para cada área del servicio.
4	Respuesta inmediata a cualquier solicitud.
5	Nuestro personal está siempre atento a atender y respetar, las políticas de calidad de la empresa, así como el código de ética y los
6	Las rutinas y actividades de calibración serán realizadas por personal calificado que utilizará herramientas e instrumentación de medida de última tecnología.

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

5.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:

6

1- El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato. 2. El contratista debe presentar los informes de documentación técnica reglamentaria general y específica de los equipos a conformidad con lo establecido en el contrato. 3 El contratista debe dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. 4. El contratista debe reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. El contratista deberá guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 6. El contratista deberá responder por la salvaguarda y preservación de los equipos intervenidos durante el cumplimiento de sus actividades contractuales. 7. El contratista deberá utilizar equipos patrón de calidad, con certificados exclusivos según la normatividad exija en correlación a la variable de medida. 8. El contratista deberá garantizar que el recurso humano utilizado para la ejecución del contrato cumpla cabalmente con las normas de bioseguridad y que se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social. 9. El contratista deberá suministrar la certificación vigente de medida de los equipos patrón exclusivos según la normatividad utilizados en la ejecución de las actividades propuestas. 10. El contratista deberá garantizar que el personal utilizado para la ejecución del contrato sea idóneo y cuente con las siguientes vacunas: Hepatitis b, Varicela, Triple Viral, Tétano y Sarampión, para la iniciación del contrato deberá presentar los carnés de vacunación respectivos. 11. El contratista deberá asumir, reconocer y pagar dentro de los plazos exigidos por la ley, todas las acreencias salariales y/o



compensaciones, así como todos los aportes a la seguridad social y parafiscal que se contraigan con el personal que haya contratado para la ejecución del objeto contractual. **12.** El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida. **13.** El contratista deberá desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. **14.** El contratista deberá coordinar conjuntamente con el supervisor designado la debida ejecución del contrato, en los horarios de entrega y recolección de ropa en cada uno de los servicios. **15.** El contratista deberá garantizar que el personal a cargo de la ejecución del contrato atienda los planes de evacuación y emergencia, así como los programas de salud ocupacional institucional en que tenga participación. **16.** El contratista deberá asegurar puntualidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio. **17.** El contratista deberá emitir con periodicidad y cada que sea requerido por la supervisión del contrato, los informes y demás certificaciones que sean necesarios en aras de verificar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **18.** El contratista deberá procurarse por su cuenta y a todo costo la disposición de los equipos patrón e insumos que demande la ejecución del contrato. **19.** El contratista deberá presentar con sus cuentas de cobro o facturas o los soportes donde se evidencie el proceso de recibido a satisfacción de la actividad realizada, dichos soportes podrán pedirse por la Entidad en cualquier momento en aras de realizar seguimiento oportuno a la ejecución del contrato. **20.** El contratista deberá garantizar la ejecución del contrato con los precios ofertados y sostenerlos hasta la terminación y liquidación del mismo. **21.** El contratista deberá coordinar la ejecución del contrato con el supervisor designado por la Entidad, con el cual deberá mantener un diálogo constante en aras de evitar traumatismos que puedan afectar la prestación de los servicios a cargos de la Nueva E.S.E Hospital San Francisco de Asís. **Nota 1: Los costos de transporte y demás ocasionados con la realización y entrega final de la actividad, serán asumidos por el contratista.**

7

OBLIGACIONES DE LA NUEVA E.S.E.H.D.S.F.A

EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades:

1. Brindar la información y/o logística y demás elementos que el contratista requiera para el cumplimiento idóneo del objeto contractual. –
2. Realizar el pago del valor del contrato de conformidad con lo establecido en el mismo.
3. Vigilar la ejecución del contrato a través de un supervisor designado para el efecto.
4. Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este.

5.2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato o de las que contraríen el ordenamiento jurídico.
2. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con las señaladas en el Estudio de conveniencia y oportunidad.



3. Responder por las actuaciones que vayan en contravía del derecho que tiene toda persona al respeto de su honra y el reconocimiento de su dignidad.
4. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo las actuaciones u omisiones realizadas por él en desarrollo de las obligaciones contractuales suscritas con la Entidad, que se encuentren tipificadas en el código penal colombiano.
5. Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes a la terminación de la obra señalada en el presente pliego de condiciones y las especificaciones técnicas.
6. Aceptar la corrección y ajuste de las actividades que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad.
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
8. Realizar por su cuenta y riesgo el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar).
9. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual requerido por el supervisor.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria
12. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
13. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de ser necesaria.
14. Presentar las especificaciones de las actividades que lo requieran al ordenador del gasto para su aprobación.
15. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes.
16. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la ESE. El contratista prestará los servicios objeto del presente contrato en la **LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.** o en donde se requiera por la necesidad del servicio, previa concertación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades por día y por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales de la entidad, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión.

17. El contratista se compromete a tener comportamiento moral y ético dentro de las buenas costumbres, que son necesarias para lograr desarrollar las actividades encomendadas en el presente contrato, sin el comportamiento ético y moral no podría desarrollar plenamente el objeto contractual y en el contexto dentro de la Entidad.
18. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades y obligaciones contractuales en óptimas condiciones físicas, no podrá presentarse con síntomas de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
19. El contratista brindará credibilidad y tranquilidad respecto de su gestión, la cual deberá ser desarrollada dentro de un ambiente de respeto y equidad, reconociendo la diversidad de criterios y propiciando un ambiente adecuado para que al interior del HOSPITAL se promueva igualdad de oportunidades y trato para expresar opiniones, plantear inquietudes o formular sugerencias dentro de la necesidad de servicio de la Entidad.
20. El Contratista deberá velar por la protección de información privilegiada, aquella información sujeta a reserva, así como la que aún no ha sido dada a conocer al público existiendo deber de confidencialidad sobre la información.
21. El contratista se compromete a actuar en todo momento con profesionalismo, buena fe, lealtad y diligencia en favor de los mejores intereses del HOSPITAL, asegurando que todas las actuaciones propias y las responsabilidades asignadas en el desarrollo del objeto contractual, con el fin que se desarrollen en el marco de los principios, valores y políticas de la Entidad.
22. El contratista debe ser prudente y respetuoso tanto en el comportamiento, como en el lenguaje en el ejercicio del cumplimiento de sus obligaciones, manejando con seriedad, responsabilidad y discreción sus relaciones personales con funcionarios y Contratistas de la Entidad, cuidando que las mismas no afecten de ninguna manera el cumplimiento del objeto contractual, ni resten la objetividad e independencia requeridas para la adopción de las decisiones que corresponden.
23. El contratista deberá dar buen uso de los objetos, instalaciones, sistemas de información y demás elementos asignados con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y como parte de ello, instalar únicamente programas y dispositivos autorizados por el HOSPITAL, respetando los lineamientos y directrices definidos para ello por las directivas de la Entidad.
24. El contratista observará un trato respetuoso frente a los funcionarios y contratistas del HOSPITAL, respetando sus criterios y privacidad, absteniéndose de adelantar conductas discriminatorias contra la condición racial, sexual, religiosa y política tanto de funcionarios como de contratistas.
25. El Contratista se compromete a conocer y adherir a su comportamiento, los Protocolos de Bioseguridad establecidos por la Entidad (aplica protocolo Covid-19), al ingreso, permanencia y retiro de la **Nueva ESE Hospital D.S.F.A.**
26. Cumplir con las actividades asignadas en forma oportuna, segura, eficiente y eficaz.



27. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
28. Velar y salvaguardar los bienes que le han sido encomendados en el cumplimiento de las obligaciones y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
29. Custodiar y cuidar los bienes y recursos que, por razón de su objeto contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos, de evidenciarse alguna de ellas deberá responder de forma pecuniaria.
30. **La NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS**, iniciará el proceso sancionatorio respectivo cuando el contratista en su custodia haya sustraído y/o destruido los bienes y recursos en el ejercicio del objeto contractual, que de resultar sancionado se procederá a realizar descuento del valor previsto en el acta parcial de supervisión.
31. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato las incapacidades que se le general tanto por enfermedad laboral como por enfermedad de origen común.
32. El contratista deberá suscribir acta de suspensión del presente contrato cuando presente incapacidad médica que no permita el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
33. El contratista deberá acudir a las diversas capacitaciones de los procesos y procedimientos que adelante la **NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS**, en virtud de la acreditación y habilitación de calidad.
34. El contratista deberá verificar y responder según su objeto contractual los trámites y procedimientos previstos del software "Sistema Gestión Integral" SGI contratado por la Entidad.
35. El contratista deberá abstenerse en todo momento de difundir rumores, versiones inexactas o falsas por cualquier medio oral o escrito. En caso de llegar a hacerlo, serán de su exclusiva responsabilidad los daños que con ello se ocasionen, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en su contra por incumplimiento de los deberes a su cargo.
36. El contratista deberá Cumplir las leyes, reglamentos y normas profesionales, con el fin de evitar toda acción que pueda desacreditar a la Entidad.
37. Apoyar en los procesos de supervisión que adelante la entidad para la vigilancia de los contratos
38. El contratista deberá participar en el comité de emergencias cuando sea requerido.
39. El contratista deberá entregar al supervisor y al área de contratación de la **NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS**, las pólizas requeridas a más tardar el día siguiente a su vencimiento, de no presentarse la **NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS**, suspenderá la ejecución del contrato.
40. **RESPONSABILIDAD.** El (la) Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El (la) contratista será



responsable por los daños que ocasione al Hospital en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

41. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Hospital podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública según lo establecido en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en ese sentido podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, atendiendo los postulados de los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

5.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- 1) Suscribir acta de inicio.
- 2) Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
- 3) Ejercer la supervisión del contrato a través de la coordinación del departamento de enfermería o por quien este designe
- 4) Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
- 5) Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

11

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **cuarenta y cinco (45) días calendario**, o contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.4. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión de este contrato será ejercida por la Subgerencia administrativa o quien es delegado por el Ordenador del Gasto. El Supervisor será el intermediario entre la E.S.E., y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

5.5. IMPUESTOS Y RETENCIONES

5.6. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios correrán por cuenta del **CONTRATISTA**



5.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

5.8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

5.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Contrato de prestación de Servicios.

5.10. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Quibdó, Departamento de Chocó.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en lo artículo 33 de la Resolución 0146 de 2021, la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios Profesionales y la modalidad aplicable es la contratación directa contenida en el numeral 3° del artículo 23 de la Resolución 0146 de 2021, ya señalada.

La E.S.E. contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuente con la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de los objetivos de la misma.

Para la selección del futuro contratista se tendrá en cuenta la formación académica y la experiencia relacionada con el objeto contractual, sin que para ello se requiera la presentación de varias ofertas.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ASPECTOS ECONÓMICOS.

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

La E.S.E., considera que para la ejecución del objeto del contrato se necesita un una persona natural o jurídica con experiencia relacionada.



Dada la formación y experiencia, que se requiere para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, se estima un presupuesto de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 38.295.000) MONEDA CORRIENTE**, teniendo en cuenta el histórico de la contratación.

7.2. PLAN DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra en el Plan de Contratación para la vigencia 2023.

7.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con la duración del contrato, se requiere de un presupuesto de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 38.295.000) MONEDA CORRIENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

La E.S.E., pagará el contrato a que se refiere el presente documento con cargo al rubro presupuestal: Gastos de: **MANTENIMIENTO**

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **412** por valor **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 38.295.000) MONEDA CORRIENTE**.

8. FORMA DE PAGO

CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** el valor de los honorarios pactado en el presente de la siguiente forma **1)** 30% de anticipo por un valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.488.500) M/CTE**, previa presentación de la póliza de buen manejo de anticipo, factura o preforma y un 70% contra entrega por un valor de **VEINTI SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$26.806.500) M/CTE**, una vez finalizada y entregada la actividad del contrato, previo cumplimiento de las normas legales vigentes y luego de la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor asignado. **PARAGRAFO 1:** El Hospital pagará hasta el monto contratado y efectivamente ejecutado por el Contratista, certificado por el supervisor designado. **PARÁGRAFO 2:** Para los pagos se requiere la radicación en la secretaria de hacienda de los siguientes documentos: **1)** Informe de actividades, contenido en el formato indicado por La nueva E.S.E HSFA. **2)** Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. **3)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **4)** Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago el contratista deberá estar al día en la entrega de los elementos de los cuales dispuso para el cumplimiento del objeto contractual, ante la dependencia competente.



Su presentación deberá hacerse ante la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera. La presentación de la cuenta de cobro debe realizarse a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y teniendo en cuenta que la selección objetiva del contratista recae sobre sus requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia certificada, no son aplicables los criterios no resulta necesario obtener varias ofertas. De lo anterior se dejará constancia en la revisión de los requisitos de idoneidad y Experiencia.

Por otra parte, es de anotar que Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

14

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PROBABILIDAD
1	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	TÉCNICA	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista La E.S.E., no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de contratar a la persona requerida, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, La E.S.E., no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los proponentes.	2	2	4	Media
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E., se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	La E.S.E., no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	2	2	4	Media



3	GEN ERA L	EXTE RNA	EJE CUC IÓN	OPE RAC IÓN AL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir o inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	2	3	Baja
4	GEN ERA L	EXTE RNA	EJE CUC IÓN	OPE RAC IÓN AL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	2	3	Baja
5	GEN ERA L	EXTE RNA	LIQU IDA CIÓN	JURÍ DIC A	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte de La E.S.E., el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo procede para los casos en que resulte necesario liquidar.	Será responsabilidad de La E.S.E., hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, de La E.S.E., de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	3	2	5	Med ia

15

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación por parte del contratante.

N o	A QUIE N SE ASIG NA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFEC TA EL EQUI LIBRIO ECONÓ MICO DEL CON TRATO	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENT O	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLE TA EL TRATAMIENT O	MONITOREO Y REVISIÓN	
			Pro babi lidad	Imp pact o	Cali ficc ión total					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODIC IDAD ¿CUÁNDO O?
1	PNR RD	Verificación de títulos y certificados de experiencia	1	1	2	NO	Oficina de Talento Humano	Recibida la invitación a celebrar contrato	Antes de expedir el certificado de idoneidad	Revisión de documentos físicos	Antes de expedir el certificado de idoneidad



2	FNCRD	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes mensuales de cumplimiento de actividades e informes Supervisión	Mensualmente
3	CONTRATISTA	Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes de Supervisión	Mensualmente
4	CONTRATISTA	Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Revisión y aprobación de criterios de ejecución y actividades	Mensualmente
5	CONTRATISTA	Trasladar la pre liquidación al contratista	2	1	2	NO	Oficina de Contractual	Finalización del plazo de ejecución contractual	Vencimiento del plazo legal para la liquidación del contrato	Revisión de la liquidación	Cumplimiento plazo vigencia contractual

16

11. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar a la E.S.E. SI deberá constituir garantía a favor de la E.S.E.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	por un término igual al de la duración del contrato y cuatro (4) meses más;
Calidad del servicio	10%	por un término igual al de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual	10% del valor del contrato	Igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	por un término igual al de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales;	(5%) del valor total del contrato	por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.





PARÁGRAFO PRIMERO: todas las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte del contratante, la Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco De Asís.
PARÁGRAFO SEGUNDO: el contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula, so pena de incurrir en las sanciones legales que hubiera lugar, y corresponderá al contratista el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas, dichos amparos deberán permanecer vigentes hasta la liquidación del contrato.
PARÁGRAFO TERCERO: La(s) anterior(es) garantía(s), la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A. las hará efectiva, en caso de incumplimiento del contrato por hechos imputables al Contratista.
PARÁGRAFO CUARTO: No se podrá iniciar la ejecución si no existe previamente por parte de la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A., aprobación de las garantías legalmente constituida

12. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:

En virtud de la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al **CONTRATANTE**, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, el **CONTRATANTE** adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales de autor.

13. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

14. LIQUIDACIÓN

Siendo un contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación. Sin embargo, cuando el contrato se termine de manera anormal o haya saldos a favor de la E.S.E, deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

OSCAR MARIO LOPERA

Subgerente administrativo y financiero

*Elaboró: Wiimer A. Mosquera Valderrama
Coordinación de mantenimiento*